

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

- 16670** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/1997, de 11 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en Guipúzcoa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 11/1997, de 11 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en Guipúzcoa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de julio de 1997.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

- 16671** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/1997, de 4 de julio, por el que se conceden un suplemento de crédito por importe de 3.780.750.000 pesetas y un crédito extraordinario de 500 millones de pesetas, al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con objeto de financiar sacrificios obligatorios y cautelares de animales y medidas preventivas para erradicar focos de peste porcina clásica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 10/1997, de 4 de julio, por el que se conceden un suplemento de crédito por importe de 3.780.750.000 pesetas y un crédito extraordinario de 500 millones de pesetas, al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con objeto de financiar sacrificios obligatorios y cautelares de animales y medidas preventivas para erradicar focos de peste porcina clásica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 5 de julio de 1997.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO

DE ASUNTOS EXTERIORES

- 16672** *ENMIENDAS propuestas por Alemania al anejo 1 del Acuerdo internacional de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP) hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976), puestas en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 12 de julio de 1996.*

ENMIENDAS AL ANEJO 1, PÁRRAFO 5

Después de la enmienda, los nuevos valores para el coeficiente global de transmisión térmica (coeficiente K), serán:

0,60 W/m².K
0,90 W/m².K

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 12 de julio de 1997 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (6) del Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16673** *REAL DECRETO 1248/1997, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Convalidación de Servicios Voluntarios a efectos de la Prestación Social Sustitutiva y se modifica parcialmente el Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutiva.*

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, en su exposición de motivos contempla, como una obligación del Estado, reconocer, promover e impulsar eficazmente la acción voluntaria en sus diversas modalidades y en el Título IV del citado texto se establece una serie de medidas de apoyo al voluntariado tendentes a incrementar su nivel de implantación social.

Una de las medidas más importantes es el reconocimiento de los servicios voluntarios a efectos de la prestación social, recogida en el artículo 15 del referido cuer-